RADICACIÓN: 080014189008-2019-00707-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA. S.A.
DEMANDADO: LELLA ELIANA REYNEL RAMOS

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago y del que decreta las medidas de fecha 20 de febrero de 2019, toda vez que por error involuntario se escribió como nombre del demandado el del señor GIAN PIERO CELIA MARTINBEZ APARICIO, quien es el representante de la entidad demandante y no el de la señora LELLA ELIANA REYNEL RAMOS, quien es la demandada. Se encuentra pendiente decidir. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 28 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente que la corrección que solicita la parte demandante fue realizada por este Despacho mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020, razón por la cual esta judicatura se abstendrá de darle trámite a su solicitud y se atendrá a lo resuelto en auto de fecha 11 de marzo de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

UNICO:Abstenerese de dar trámite a la solicitud de corrección del mandamiento de pago y del auto que decreta medidas de fecha 20 de febrero de 2019, toda vez que la misma se hizo mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020. En consecuencia, el despacho se atiene a lo resuelto en esta última.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5a1b4268bdb202e999039bdcc026173ef41246f631b78208bfe31621538d0a**
Documento generado en 28/04/2022 03:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica